conquistadores, á cuya raza pertenecía el escritor. El Sr. Granados no llegó á tomar posesion por dificultades que le suscitó el cabildo.

21 ? —*D. Francisco Gabriel de Olivares y Benito*, natural de Xaloira, magistral de la Catedral de Badajoz y dean de esta de Durango, de la cual fué promovido á la episcopal, que ocupó desde 29 de Mayo de 1796, hasta el 26 de Febrero de 1812. El Sr. Olivares concluyó el hermoso templo de Santa Ana, comenzado desde ántes de 1777, y destinado al servicio de un convento de Capuchinas. Construyóse con el caudal de una señora devota, que para no disminuir sus fondos hizo voto de castidad y de mantenerse de limosna. Solo el templo se ha concluido.

22 ? —*D. Juan Francisco de Castañiza, Gonzalez de Agüero, Larrea y la Puente*, marqués de Castañiza, natural de México, rector de su colegio de San Ildefonso, y fundador de sus cátedras de teología, bellas letras y del colegio de Indias, convertido despues en Enseñanza. Tomó posesion por procurador en 7 de Octubre de 1816, hizo su entrada solemne en esta ciudad el 16 de Diciembre del mismo, y falleció en 29 de Octubre de 1825. Este prelado, mas ilustre por sus virtudes y munificencia, que por sus altos timbres, fué el restaurador de la educacion en el colegio, mediante una colonia de eclesiásticos sábios y morigerados que trajo consigo, para llenar sus plazas antiguas, creando otras nuevas. El gobierno del Sr. Castañiza fué el siglo de oro de la educacion secundaria, que desgraciadamente no le sobrevivió mucho tiempo.

23 ? —*D. José Antonio Zuviria y Escalante*, natural de Arizpe, y cura de este sagrario; tomó posesion por apoderado en 2 de Octubre de 1831, y rige actualmente su diócesis. En su tiempo ha recibido considerables aumentos el colegio en su fábrica material, y en estos últimos años se ha hecho algo para levantar la educacion, que había caído hasta ser casi nula, especialmente en los estudios eclesiásticos. Mas adelante se dará razon del estado que guarda.

La ciudad con sus estramuros está dividida en tres parroquias, servidas, así como las restantes del Estado, con grandes dificultades, porque el cólera se cebó en lo mas granado de nuestro clero. Segun el último censo, ecsisten en todo el partido 39 individuos del secular, y 13 del regular: mas si deducimos los empleados en la matriz y en el colegio Seminario, los enfermos y retirados, se reconocerán luego las grandes lagunas que quedan en la administracion religiosa. Todavía hay otra circunstancia mas triste y desconsoladora, que me limitaré á enunciar, dejando á cada cual deducir sus consecuencias. Por la Memoria del gobierno, correspondiente al año de 1831, consta que en él no había *ni un solo* cursante de Teología, y todos sabemos que su estudio quedó casi abandonado por muchos de los años siguientes, salvas muy pocas escepciones, debidas á la aplicacion de algunos discípulos. En los últimos tiempos se han hecho todos los esfuerzos posibles para llenar aquel inmenso vacío, prodigándose las gracias y los favores á los cursantes de la ciencia sagrada, hasta el punto de faltarse no pocas veces á los preceptos de la justicia distributiva. Sin embargo, una mejor distribucion y eleccion de materias, y un asiduo desempeño de las cátedras, producirían mayores y mas sazonados frutos, sin el grave riesgo, que ya se anuncia, de sembrar rivalidades y antipatías que en la edad provecta turban la sociedad con divisiones y alborotos.

Aunque he hecho todas las diligencias que estaban á mi alcance para averiguar el estado que guardan las rentas eclesiásticas, no he podido obtener su certidumbre, por las severas prohibiciones que me dicen hay sobre la comunicacion de tales noticias. Pero lo que vemos y se sabe de notoriedad, manifiesta que no alcanzan para cubrir las obligaciones de su instituto. Ecsisten varias sillas vacantes, y los capitulares están reducidos á dotaciones verdaderamente ruines.

VI.

DIVISION JUDICIAL.

Tribunales y jueces.—Estadística criminal.—Clasificacion por delitos.—Por autos de prision.—Análisis y comparacion.—Influjo de la ebriedad en los delitos.—Severamente castigada por las leyes de los antiguos mexicanos.—Templanza con que estos usaban aún de las bebidas fermentadas.—Desórden introducido por la conquista.—Efectos destructivos de la embriaguez en las razas americanas.—Esfuerzos de los monarcas españoles para reprimirla.—Antigua legislacion prohibitiva.—Las cortes españolas rebajan las prohibiciones.—Libertad absoluta de las bebidas alcohólicas despues de la independencia.—Proteccion que les dispensan las leyes del Estado.—Su influjo desmoralizador en los establecimientos industriales.—Inconsecuencias legislativas.—Fatalismo.—Robo.—Su propagacion, especialmente del abigeato. Erróneamente esplicado por la lentitud de las formas judiciales.—Sus causas.—Primera: La viciosa distribucion de la propiedad territorial. Egoismo y mal cálculo de los propietarios. Sus fraudes y usuras en el pago de salarios.—Segunda: Los vicios de las leyes orgánicas y electorales. Influjo de estas causas en la corrupcion de los jueces rurales y en la desmoralizacion del pueblo. Remedios.—Tercera: La ignorancia. Creencias fatalistas. Mas absurdas que las de los mexicanos idólatras. Su influjo en el órden social y moral.—Debilidad y degeneracion del sentimiento religioso.—El chólera morbus. Sus víctimas.—A él sigue un aumento en la criminalidad.—Recapitulacion.—Cuarta: El error de las leyes y práctica en los tribunales en punto á autos de prision.—Su influjo.—Proyecto de código penal.

EJERCEN la jurisdiccion ordinaria en primera instancia tres jueces letrados; el tribunal mercantil en los negocios de su ramo, y el asesor general en los foráneos, que se le consignan por órden del gobierno ó tribunal de justicia. Los alcaldes conocen en los juicios verbales de las faltas y contravenciones merecedoras de una simple pena correccional. Un tribunal superior compuesto de dos salas, cada una con tres ministros, dos abogados de pobres y un procurador de presos completan la curia, sin incluir los empleados de secretaría que por economía son absolutamente insuficientes para el despacho. Los sueldos de estos ramos son ruines, mal pagados, y el sistema adoptado para suplir las terceras instancias y el recurso de nulidad, es el mas apto que puede escogitarse para dejar sin garantías á la justicia y á sus ministros. Una sala de legos revisa muchas veces las sentencias de los letrados. Es de esperarse en la prócsima legislatura se reforme. A pesar de estos inconvenientes y de las moratorias que son su consecuencia, la administracion de justicia ha caminado con regularidad y con un adelanto progresivo superior á sus escasos medios. El lector podrá juzgarlo por las siguientes noticias de las causas concluidas y de la entrada de presos en la cárcel, durante el último bienio, único de que hay datos completos, los cuales le darán ademas una

idea aprocsimada de la criminalidad y su movimiento en la capital. Para su mejor inteligencia, advierto: 1.° Que no se anotan las causas que quedaron pendientes en 1849, porque tampoco se anotaron en el estado del año anterior las mismas correspondientes al de 1847, con lo cual queda compensada la partida: 2.° Que las columnas intituladas *causas, tribunal, juicios verbales, juzgados,* contienen las causas ó negocios concluidos; con esta diferencia, que los números de la primera division representan solamente *procesos,* los de la segunda *reos:* 3.° Que por tal motivo, y para deducir aprocsimadamente la criminalidad, se han doblado en el resúmen las sumas representativas de procesos instruidos por robo, hurto, abigeato, riñas, y algun otro en que la esperiencia me ha enseñado que ordinariamente hay dos reos por lo ménos: 4.° Los *juicios verbales* de que aquí se trata no son de los comunes que determinan los alcaldes, sino los que, conforme á una ley particular del Estado, pueden decidir los jueces de primera instancia, cuando versen sobre delitos que no merezcan mas de seis meses de prision ú obras públicas, quedando solamente contra su fallo el recurso de responsabilidad: 5.° En la noticia de entrada de presos, no se han comprendido los reos de desercion, que pertenecen á la comandancia general.

DELITOS.	Primer semestre.	Segundo semestre.	Primer semestre.	Segundo semestre.	Primer semestre.	1848.	1849.	1848.	1849.
Homicidio	16	10	21	63	28	21	22		
Infanticidio								1	
Heridas	33	57	84	162	67	33	39	59	53
Sevicia								1	13
Riñas	102	258	303	336	281	2		56	51
Injurias							3	6	2
Robo	173	288	447	662	332	42	68		144
Abigeato						9	13		
Hurto	99	153	143	142	102	1	8		47
Robo y hurto								176	
Receptacion	6	7	3	13					
Fraude	2	47	77	65	60	3			5
Moneda falsa	3	2	4		2	1			
Perjurio						1			
Estupro	1	2	3	9	2	4	5		
Rapto	4	6	36	51	36				
Adulterio	9	9	26	32	14			2	2
Amancebamiento	32	79	101	84	74	2		34	30
Incontinencia	20	36	77	189	53	1		21	37
Lenocinio	3	7	6	17	11				4
Desacato filial									1
Irrespetuosidad	40	100	274	200	52	3	8		2
Portacion de armas	2	27	37	43	92			2	13
Escándalos	52	18	41	84	48	1		3	
Ebriedad	688	779	908	580	522				
Vagos y tahures	112	64	117	98	95				3
Fuga						6			25
Diversas faltas									6
Responsabilidad						24	17		

RESUMEN.

DELITOS.	PRESOS.		SENTENCIADOS.	
	1848.	1849.	1848.	1849.
Contra las personas	476	969	172	202
„ la propiedad	775	1.552	280	379
„ la fé pública	5	2	2	
„ las costumbres	208	572	70	80
„ la policía y órden público	1.882	1.814	15	57
„ la administracion de justicia	.....	.....	24	17

Estos datos contienen hechos que no dejan de escitar la curiosidad del filósofo y el interés del estadista. Lo primero que llama la atencion es la notable diferencia que se advierte entre la criminalidad de los primeros semestres del año comparada con la de los segundos; ¿cuales causas pueden influir para que sea mayor la de estos que la de aquellos?..... ¿Acaso los rayos del sol estivo, que vivifican la naturaleza y sazonan sus frutos, tambien fecundan al perverso para que brote crímenes....? ¿La naturaleza es productora en todos sus seres....?

Pero el hecho que verdaderamente fija la atencion y envuelve útiles lecciones, es la proporcion que los crímenes guardan entre sí, porque ella dá el boceto, cuando ménos, de la sociedad que los produce; y tal conocimiento es un medio para enderezar la curacion atacando las causas de que proceden. Tomemos aquí para basa de nuestros cálculos la criminalidad del año de 1848, que es la menor, y representándola en la suma de los mandatos de prision espedidos en él, como el ménos incierto de los criterios, procedamos á la operacion. Al efecto, reduzcamos á *quintos* el número 3.346, total de presos, y veamos en qué proporcion se encuentra su cociente $\frac{669}{5}$ con las sumas parciales de los crímenes. Inútil es advertir que en estos cálculos se han despreciado las fracciones mínimas.

DELITOS.	QUINTOS.
Contra la fé pública	1
„ las buenas costumbres	42
„ las personas	95
„ la propiedad	155
„ la policía y órden público	376
	669

Hé aquí la proporcion en que respectivamente se halla la criminalidad, y que á la verdad, reproduce con bastante esactitud las facciones dominantes de nuestra sociedad, ó sea el estado intelectual y moral en que se encuentra. Pero ántes de pasar adelante, es necesario analizar la criminalidad relativa á los delitos contra la policía y órden público, por las grandes luces que nos dará para apreciar la de las otras categorías.

Nótase desde luego que su partida principal la forman los 1467 presos por ebriedad, cuyo número es ciertamente menor del que debiera, pues que en todas partes se encuentran ébrios que la policía no ve ó no recoge. A estos siguen los 140 reos de faltas de respeto á las autoridades y los 70 de escándalo, casi todos impulsados por la ebriedad, escepto las mugeres que no necesitan de los vapores alcohólicos para soltar la lengua: mas la criminalidad de este secso apénas llega á

un quinto en los registros de cárcel. Sin embargo, aún reduciendo á la mitad el número de los que delinquen por aquel impulso, tendrémos que la ebriedad determina 1572 decretos de prision; es decir, mas de los $\frac{5}{6}$ de los delitos contra la policía y órden público, esto sin computar los muchos que deben encontrarse entre los 176 vagos y tahures, y los culpables de incontinencia.

Y no para aquí la influencia que ese vicio funesto ejerce en la moral de nuestra sociedad, pues que él se derrama por todas sus venas, haciendo sentir especialmente sus estragos en lo que la sociedad y el hombre estiman como mas sagrado, en la seguridad personal. En efecto, es raro el proceso instruido por delito contra las personas en que no resulte que el delincuente se hallaba mas ó ménos perturbado por los humos del vino; unas veces porque la ebriedad lo determinó, y otras harto frecuentes, porque tomó el aguardiente, ó como un estímulo para delinquir, ó como una precaucion que despues debia proporcionarle un medio de defensa. Esto es lo que he visto, há mas de veinte años, todas las veces que he manejado procesos, y tambien he visto alegada aquella inculpacion en los delitos de robo, estupro y otros. Resulta de tales antecedentes, que bien podriamos adicionar á los terribles estragos de la embriaguez la partida íntegra de los 476 reos de delitos contra las personas (1), pues que son muchos los ébrios, pendencieros y heridores que se sustraen á la vigilancia de nuestra defectuosa policía y floja administracion de justicia. Así, estas sumas parciales forman mas de los $\frac{3}{5}$ del total de la criminalidad, representado por los mandatos de prision. En otro lugar verémos el influjo, igualmente destructor, que ejerce su causa sobre la poblacion.

Yo sé que la pasion por el vino es de todos los pueblos, de todos los climas, y que lo será tambien de todos los siglos; creo igualmente, atendida su universalidad, que Mr. *Fregier* (2) tenia razon para decir que el vino era para el operario ó trabajador mas que para cualquiera otra clase de personas, un artículo de primera necesidad; y convendré, en fin, en que ese vicio es infinitamente menor en nuestra poblacion que en las europeas; menor aún que lo que ostensiblemente manifiestan los registros de la prision, pues que hay muchos de los anotados que entran tres, cuatro y mas veces cada mes á la cárcel por el mismo motivo. Sin embargo, yo creo que esa pasion, aunque ménos estendida en nuestro suelo, causa mayores estragos que en Europa:—Primero: Porque allí se satisface en su mayor parte, con vino ú otras bebidas fermentadas, y aquí con licores alcohólicos.—Segundo: Porque la necesidad que obliga al obrero europeo á un trabajo recio y duro para vivir, es un freno que lo contiene, y que no conoce el mexicano.—Tercero: Porque las bebidas fuertes, que bajo el áspero clima de las regiones septentrionales, son no solo ménos perniciosas, sino aún necesarias y convenientes para la economía animal; en las tropicales adquieren una calidad corrosiva que aniquila la inteligencia y envenenena las fuentes de la vida. Su primero y horrible efecto es determinar, casi instantáneamente, el estado de embriaguez, confirmándose así que, como decía el citado *Fregier*, él no resulta siempre ni precisamente del abono de los licores, sino que en él influye de una manera decisiva la constitucion física del individuo.

Esto lo conocieron los antiguos reyes mexicanos, y solícitos en prevenir sus funestos efectos impusieron penas severas y aun crueles para impedirlos, comenzando por fijar ciertas reglas de una sabia policía preventiva. Sabido es que ántes de la conquista no se conocian otras bebidas que las fermentadas, siendo la regional el *octli*, bebida inocente y aun saludable usada con templanza, mantenida hasta nuestros dias con el nombre de *pulque*. Pues bien, la ley mexicana, dice Torquemada (3), solamente la permitía—" con licencia de los señores ó jueces, y estos no la daban sino á los viejos y viejas de cincuenta años para arriba, ó poco ménos, diciendo que en

(1) ....." que estando enagenados, cometen idolatrías, hacen ceremonias y sacrificios de la gentilidad, y *furiosos traban pendencias y se quitan la vida*, cometiendo muchos vicios carnales, nefandos é incestuosos, &c."—Así se espresaba, desde el siglo de la conquista, un monarca español (L. 37, tít. 1?, lib. 6, R. I.) hablando de los perniciosos efectos que la embriaguez producía en los indios.

(2) Des classes dangereuses de la population dans les grandes villes. Par. II, tít. I, chap. 1.

(3) Monarquía Indiana. Lib. XIV, cap. 10.

aquella edad la sangre se iba resfriando, y que el vino les era remedio para calentar y dormir; y estos bebian dos ó tres tazuelas pequeñas, ó cuando mucho hasta cuatro (1), y con ello no se embeodaban."—La embriaguez era castigada con penas afrentosas (2) que solian estenderse hasta la de muerte (3); y miéntras que en nuestro tiempo se acostumbra estimular ó suplir el valor del soldado con el aguardiente, los guerreros mexicanos—" tenian por punto de honor no beber vino."—Sus bebidas eran el cacao y otras refrigerantes (4). La corrupcion, el desórden y la destruccion de las razas indígenas abandonadas á ese vicio, se sintió, dice el mismo historiador (español misionero y coetáneo),—" despues que se conquistó esta Nueva-España, pues por todas partes comenzaron los indios á darse al vino y á emborracharse, así hombres como mugeres; así principales como plebeyos; que parece que el demonio, doliéndose de perder esta gente mediante la predicacion del Evangelio, procuró de meterla de rotobatida en este vicio, para que por él dejasen de ser verdaderos cristianos, y esto introdujo fácilmente con la gran mudanza que hubo de apoderarse de los españoles de esta tierra." (5)

Justo es decir que tan luego como el órden civil reemplazó al violento de la conquista, las autoridades españolas hicieron cuanto estaba en su poder para enfrenar el mal, ya protegiendo la fabricacion de bebidas fermentadas, ya prohibiendo los licores espirituosos, ya en fin solicitando la respetable sancion del monarca para dar mayor autoridad á sus mandatos (6), que entónces confirmó lo ordenado por sus tenientes, estendiendo despues su paternal vigilancia hasta prohibir las misturas con que se confeccionaba el pulque para hacerlo mas embriagante (7). Nuestros antiguos códigos contienen otras providencias saludables en el mismo sentido (8), que subsistieron hasta la época en que el liberalismo de las córtes españolas vino á darles por el pié, protegiendo la destilacion de los aguardientes del pais (9). Inútil es decir que aquellas franquicias crecieron en los tiempos posteriores, y que la libertad de vender licores embriagantes sin coto ni restriccion de ninguna clase, con tal que se pague un peso mensual, es considerada hoy por la administracion pública de Durango como un derecho individual de los garantizados por la constitucion, tan respetable é inviolable como los de seguridad y propiedad (10). El impuesto so-

(1) Una antiquísima tradicion atribuye la dispersion de la tribu que pobló en *Pánuco* al pundonor de su gefe, que por haber bebido *cinco* tazas de pulque, tuvo la desgracia que *Noé*. Vid.: *Historia general &c.*, por el P. Sahagun. Lib. X, cap. 29, párrafo 12.

(2) ...." y aún á los que comenzaban á sentir el calor del vino, cantando ó dando voces, era que los trasquilaban afrentosamente en la plaza, y luego les iban á derribar la casa, dando á entender que quien tal hacía no era digno de tener casa en el pueblo, ni contarse entre los vecinos, sino que pues se hacía bestia, perdiendo la razon y el juicio, viviese en el campo como bestia; y eran privados de todo oficio honroso de la república."—*Torquemada*, ubi sup.

(3) Torquemada. Lib. XII, cap. 7.

(4) Ibid., cap. 10 cit.

(5) Cap. 10 cit.

(6) ...." fué ordenado y mandado que entre los yndios, ni españoles, ni otra persona alguna, no se hiciessen vinos de la tierra con rayzes, ni vendiessen en público ni secretamente, por el grande daño que dellos reciben los dichos yndios, á causa de los poner fuera de sentido y dar grandes aullidos y vozes, y que estando assi idolatravan, y assi mesmo fué ordenado, que á yndios, ni negros, ni esclavos, no se vendiesse vino destos reynos.... y que se guardassen (las ordenanzas) para la grangeria de la *cerveza* que (Alonso de Herrera) ha de hacer ó hace en esa tierra &c."—Esta cédula del príncipe, despues Felipe II, datada en 1545, se encuentra en la preciosa y rara coleccion del Dr. *Vasco de Puga*, que sirvió de basa á la Recopilacion de Indias.

(7) LL. 37 cit. y 63, tít. 16, lib. 6, R. I.

(8) Art. 146 de la órden de Intendentes.—Providencias 111 y sig. en la Recop. de *Beleña*.

(9) Decreto de 22 de Marzo de 1811.

(10) La severidad con que en la fábrica de tegidos del Tunal se persiguió la venta del aguardiente, mantuvo aquel establecimiento por algunos años en un estado perfecto de órden y moralidad. Una mala muger adquirió clandestinamente un asiento de casa dentro de su terreno, puso en él una taberna, y desde ese momento todo cambió. El mal ejemplo cundió hasta al maquinista, á quien fué necesario despedir; y los escándalos, riñas, heridas y aun homicidios, han sido el triste fruto de aquella simiente. Los jueces de paz del establecimiento, se han quejado al gobierno, y yo en persona, por el interes que tengo en aquel, he ocurrido al gobierno solicitando que se retirára á la interesada el permiso de vender licores espirituosos, haciendo valer los daños que causaba, y que se hallaba metida dentro de un establecimiento de propiedad privada. Sin embargo, todo ha sido inútil.

bre el aguardiente es eminentemente protector del vicio, pues los de uva y caña pagan 20 reales por barril; el de mescal, único que consume el pueblo, 12 reales, ¡y el *vino* está gravado con 14!!!

Pero ya esta digresion va declinando de vinosa en narcótica, y así le pondré fin con una observacion que someto al ecsámen de las personas entendidas. He dicho ántes que en casi todos los delitos contra las personas, y en muchos de los otros, los reos se esculpan con la embriaguez (1), adoptando algunas veces la precaucion de darse un perfume alcohólico para poder fundarla. Ignoro si lo mismo sucede en los otros países, mas dudo mucho de que en ellos haya ecsistido la falsa creencia que dominaba en la mente de los antiguos mexicanos, y que parece se ha trasmitido por la generacion moral á sus poco ménos incultos descendientes. ¡No es raro ver flotar, despues de siglos en las costumbres y preocupaciones, hábitos y sistemas destrozados y dispersos por la mano del tiempo!.... En efecto, el P. *Sahagun* dice (2) que los mexicanos atribuian los escesos á que precipitan las bebidas embriagantes—" al Dios del vino y al vino, y no al mal uso del borracho: "—añadiendo, que aún despues de la introduccion del cristianismo—" no tenian por pecado aquello que hacian estando borrachos, y que algunos ó muchos se escusaban de sus pecados con decir que estaban ébrios cuando los hicieron. "—Hoy aún la magistratura se encuentra fácilmente dispuesta á templar las penas por aquella esculpacion de estampilla, no investigando ordinariamente hasta qué punto la perturbacion mental y sus causas pudieran ser una circunstancia atenuante del delito.

Pasando ahora de la embriaguez á los delitos contra la propiedad, que aquí se encuentran en el mismo camino, la verdad ecsige se diga que su número *oficial* es infinitamente menor que el *real*. El robo, especialmente de ganados, no tiene guarismo; en suma, hay varias congregaciones diseminadas en los campos, que subsisten únicamente del abigeato, pues no se ve que sus habitantes se ocupen en clase alguna de trabajo. Apénas se comprende cómo los criadores pueden mantener sus giros, á la vez que se descubre luego el motivo porque no progresan. Valga por todos el siguiente caso. En tres solas haciendas distantes de diez á trece leguas de esta ciudad, me han informado sus propietarios que pierden anualmente término-medio en la una de 250 á 300 cabezas de ganado vacuno y 200 de caballar y mular; en la otra de 400 á 450 del primero y 50 del segundo, y la tercera ha perdido en el año anterior 1.200 de vacuno y 150 caballos.... Si esto pasa en solas tres haciendas, ¿qué será en las 114 y 525 ranchos que hay en el Estado?.... El anterior gobernador, despues de pintar en su Memoria de 1847 los horribles estragos que causan las invasiones de los bárbaros, decía:—" Sobre tan terribles males sufre tambien Durango el de la multitud de ladrones que infestan sus caminos, y hacen temblar incesantemente á los transeuntes por sus intereses y sus vidas. "—El actual depositario del ejecutivo, retocando aquel cuadro en su Memoria del año anterior, dice que los asaltos en despoblado—" no han sido tan frecuentes como en los años anteriores, "—y que se ha perseguido á los bandidos—" hasta ahuyentarlos, habiéndose logrado algunas veces la aprehension de parte de las gavillas. "—Vése, pues, que la atencion se ha fijado únicamente sobre los salteadores, que no son, en mi juicio, la mas grave y mortal de las enfermedades sociales. Los ladrones solitarios y silenciosos que en incontable número estraen incesantemente la sustancia del hombre laborioso; hé aquí la gangrena que la carcome las entrañas; hé aquí la enfermedad crónica que la destruye.

Nuestros gobernantes han creido que la raiz del mal estaba en la lentitud de las formas judiciales, y dominados por esta idea fija, repiten ha muchos años la misma fórmula:—*Es necesario simplificar los procedimientos, para que la pena siga inmediatamente al castigo.*—Este, en efecto, seria el remedio, y si no lo obtenemos, tampoco es culpa de las fórmulas, sino de los hombres. Las leyes vigentes son sumamente espe-

(1) En este momento recibo un proceso por homicidio en que se encuentra la siguiente respuesta:—" Preguntado el reo por qué se movió ese pleito, dijo: Que no acaba de saber por qué; que ya su merced sabe que los borrachos porque se gritan ó por cualquier cosa va se pelean, y que él habia tomado todo el dia, y allí en la tienda echó otro chico, con lo que no supo lo que pasaba. "

(2) Sahagun. Hist. gen. de la N. E., lib. I, cap. 22.

ditivas y bastantes para mejorar las costumbres, pues ya he dicho que la gangrena de nuestra sociedad se encuentra en los innumerables ladrones rateros, que cual vampiros, consumen insensiblemente la sustancia de los pocos trabajadores. ¿Por qué no se remedia?... Por la indolencia, egoismo é insensata economía de los propietarios territoriales, completando lo demas la inercia de los jueces urbanos y la ignorancia, corrupcion ó venalidad de los rurales. Estos son vicios, no de la ley *formularia*, sino de la *orgánica*. Un ejemplo de lo que pasa dará á conocer la situacion, mejor que mis mas largos comentarios. El caso es cierto.

Tres ó cuatro grandes propietarios territoriales tienen dentro de sus linderos unas de esas congregaciones que subsisten del abigeato, y para librarse de sus depredaciones, han acortado sus terrenos, encerrando á aquellos en el que ocupan las casas, dejándoles solamente una estrecha salida. Ellos han discurrido como discurría uno de nuestros políticos en cierta comision en que se trataba de la organizacion del poder ejecutivo. Decía, que habiendo enseñado la esperiencia que él pecaba siempre por *esceso*, debía estrechársele y acortársele de tal manera con la designacion y determinacion de sus atribuciones, que en ningun acto pudiera salirse de su órbita. No concebía que en política, lo mismo qne en física, la reaccion está en razon directa de la presion, y que el esceso rompe ó vigoriza el resorte. Así nuestros propietarios solamente han conseguido aumentar sus desfalcos, con perjuicio, ademas, de la poblacion y de la moral. Esas congregaciones, algunas muy numerosas, encerradas entre cuatro paredes y sin medios de trabajar, que tampoco anhelan, necesariamente han de robar al hacendado, y tambien por necesidad han de amparar y proteger á los ladrones. Nada, pues, tiene de estraño que cuando se suscita una disputa entre dos *vecinos* sobre robo y muerte de un buey, quede absuelto el acusado tan luego como prueba que la res pertenecía á uno de los hacendados inmediatos. Si este reclama, el reo es absuelto por falta de prueba; y cuando desesperado por la corrupcion é iniquidad, se hace justicia, infligiendo una ligera correccion al ladron *infraganti*, el inecsorable juez le aplica la ley goda de las compensaciones pecuniarias sobre una fuerte tasa. De aquí resulta haber muchos que andan en busca de malos tratamientos, como mas lucrativos y ménos fatigantes que un honesto trabajo. ¡Cuánta corrupcion, cuanto desórden no envuelve esta sola de nuestras enfermedades sociales!...

Sin embargo, no debe imputarse todo el mal á los propietarios, pues si bien contribuyen á él estancando las tierras, descuidando la policía rural y dando ocasion con su egoismo á que las funciones inferiores de la judicatura caigan en personas indignas, tienen por disculpa la impune trapacería de los arrendatarios, la ocasion que se les da para ejercer sobre seguro sus depredaciones, y lo inútil de la persecucion de los ladrones, puesto que los aprehendidos son luego puestos en libertad, quedando así mas insolentes para continuar su carrera, por los estímulos que dan el interes y la venganza. ¿Y por qué, se preguntará, no emplean su influjo los propietarios para hacer elegir los jueces rurales de entre ellos mismos?.... porque ademas de la parte que tiene el egoísmo, no siempre ejercen el bastante en los electores, cuyos intereses son opuestos. Justo es tambien decir que muchos hacendados merecen su suerte, porque violando todos los fueros y obrando contra sus propios intereses, roban á sus sirvientes el fruto de su trabajo, forzándolos á recibir en pago efectos y esquilmos recargados con un cuatrocientos ó quinientos por ciento sobre su valor; procedimiento indigno que nadie procura remediar y que no solamente provoca, sino que, segun algunos casuistas, legitima el robo, considerándolo como una justa compensacion.

Todo, pues, convence de que nuestra sociedad se halla desquiciada, y que no puede reponerse en su asiento sino apeando de él ese ídolo ó fantasma apellidado *libertad individual*, que la ha dislocado. Que al propietario territorial no se tolere engrasarse con la sustancia del pobre jornalero; que se le force á arrendar las tierras baldías, á los avecindados en las congregaciones inmediatas; que se force á los vecinos de estas á trabajar en una ocupacion conocida, espulsando á los vagos; que se force á los hacendados á organizar una activa policía rural, que cruzando contínuamente sus terrenos persiga á los malhechores; y en fin, que para hacer efectivos el castigo de es-

tos y los beneficios de aquellos gravámenes, se encomiende la administracion de justicia, en esta especie de delitos, á jurados compuestos de los mismos propietarios, bajo una organizacion análoga á la que guardan en Inglaterra las comisiones llamadas de Paz (1). Para dar á esta institucion la última mano, debería protegerse la fabricacion del vino y de las bebidas fermentadas, prohibiendo severamente las alcohólicas en las haciendas y establecimientos industriales, pues la prostitucion y la embriaguez, segun la elocuente espresion de un profeta, *quitan el corazon.*

Ya preveo que esta sucesion de medidas *forzadas*, serán vistas como otros tantos ataques á la *libertad individual*, y que tal vez espera igual suerte á la idea de confiar á los propietarios rurales la defensa y seguridad de las personas y de los bienes; mas yo creo que alguna vez no solamente es lícito, sino que aún se debe forzar á recibir el bien que desconocen, sobre todo, cuando su indolencia fomenta el mal. En las falsas nociones políticas que nos rigen, se entiende que todas las garantías deben ser para los individuos, y ninguna para la sociedad, sin advertir que cuando ella se enferma, los otros no pueden estar sanos.

Aunque conozco haberme estendido mas de lo que permitían el destino y carácter de este opúsculo, espero se acojan indulgentemente las dos siguientes observaciones, con que daré fin al punto que me ocupa. Yo no he tamado la pluma para solo escribir noticias y guarismos descarnados; mi intento, superior quizá á mis fuerzas, es hacerlos servir como diagnóstico de las enfermedades que aquejan nuestra sociedad, para que con su conocimiento se le aplique el remedio. El de que me voy á ocupar, revela la ecsistencia del mas grave y funesto mal que podía afligirla.

Se ha visto como la embriaguez, ya verdadera, ya fingida, es la esculpacion por escelencia de un gran número de delitos; pues bien, hay otra igualmente de tabla, reservada para los casos en que los reos se encuentran convictos ó confesos. A la pregunta que ordinariamente se hace en los cargos sobre los motivos determinados del delito, y á las reflecsiones en que se les inculcan su gravedad y los preceptos de las leyes divinas y humanas que han violado, muchos responden que delinquieron *porque así les tocó;* y lo triste es, que crean firmemente que una mano invisible é implacable los arrastra al delito, que ellos reputan simplemente una *desdicha*. No hay en esto engaño ni ecsageracion; nuestro pueblo lleva sus creencias fatalistas, hasta el punto de descuidar su propia ecsistencia, pues que cuando á las gentes del campo, diseminadas en vastas soledades desoladas por los salvages, se les pregunta ¿cómo pueden permanecer inermes y afrontar desapercibidos el ingente riesgo que los amenaza? su única respuesta es; *si ya está de Dios que nos toque.....!* completando la frase con un significativo encogimiento de hombros que hiela la sangre. Sí; terrible significativo, porque él revela la total ausencia de uno de los principios fundamentales del cristianismo, que coloca á nuestro pueblo en un grado inferior al que, en la escala moral guardaban sus mayores, sumergidos en las tinieblas de la gentilidad. Es cierto que los antiguos mexicanos, así como todos los pueblos semicivilizados, profesaron el dogma del fatalismo; pero mas filósofos en esta parte que los cultos griegos y romanos, no infundían en las creencias populares, ni ménos ponían en la boca de sus dioses la palabras que *Ovidio* pone en la de Júpiter:

Me quoque fata regunt....

Lejos de eso, esforzaban á sus conciudadanos enseñándoles que la desventura, inherente al signo de su natalicio, era mas que contrastable, pues que las buenas obras podían convertir en felicidad los infortunios que aseguraba (2).

La suma de la criminalidad en la primera mitad del segundo semestre de 1849, rasga el velo que solo he levantado en las líneas que preceden. Aquel periodo fué el del chólera, cuyo primer caso se observó el 12 de Julio, durando hasta el 30 de Septiembre. La ciudad y poblaciones rurales comprendidas en el radio que describo, tuvieron, segun los datos oficiales, 5082 enfermos, de

(1) Vease á Cottu. De la administracion de la justicia criminal en Inglaterra, cap. 2.

(2) ..... decían que si hiciesen penitencia por amor de este signo, que la mala ventura se le volvería en buena. *Sahagun*, Historia general &c., lib. IV, cap. 20.

los cuales murieron 2.468 (1). La mortalidad ordinaria durante los dos primeros tercios de aquel año, ascendió á 800 personas, siendo en consecuencia la total baja de la poblacion, al tiempo que desapareció el chólera, de 3.200. Nadie ignora que aquella horrible epidemia se cebó principalmente en la clase menesterosa; ni que durante su terrífico reinado se observó, segun decian los papeles de los Estados, un cambio repentino y saludable en las costumbres del pueblo: las iglesias rebosaban los abonados de las tabernas y de los garitos, y el nombre de Dios resonaba á todas horas por las calles y plazas, subiendo á los cielos entre cánticos y nubes de incienso: ni el cansancio, ni el hambre, ni la inclemencia de la estacion, que traía la muerte, eran bastantes para entibiar el fervor. Era, pues, de esperarse que las grandes bajas que sufrió la clase que principalmente provee las cárceles, producidas por las estragos de la epidemia, y que el saludable efecto del arrepentimiento acarrearian, siquiera en lo pronto, una mayor y muy notable diminucion en los crímenes. Sin embargo, el resultado del trimestre inmediato vino á destruir aquellas ilusiones. La criminalidad del mes de Octubre escedió á la mitad del total del trimestre anterior; la de solo Noviembre fué el duplo de este, y en Diciembre volvió á su primer nivel; de suerte que la criminalidad no solamente triplicó sus guarismos en el periodo que siguió al arrepentimiento, sino que, con todo y sus grandes desventajas, escedió en este semestre á los del año anterior. Nótase en ella como un hecho singular, el alto número de la criminalidad del secso reputado mas piadoso, pues siendo su término medio de 30 á 33 por mes, y no habiendo llegado en los cinco semestres que recorro mas que una vez solo á 42, en Noviembre último subió á 368, figurando con números altos en toda clase de delitos, inclusos los de riña, heridas y embriaguez, ordinariamente mínimos.

Meditando sobre estos hechos, uno se siente dispuesto á perdonar al poeta gentil que despojando al ser racional de su mas elevada preeminencia, decia: *Deos facil timor.* Quizá él simplemente refería un hecho sin pretender establecer un principio, ó bien juzgando por la corrupcion de los hombres de su tiempo, que solamente se acordarian de los Dioses en las grandes calamidades, decidió que ellos eran una creacion del temor. Triste y penoso es decir que tal aparece nuestro pueblo; quien ademas no ha mostrado su arrepentimiento, así como tampoco sabe manifestar sus principios religiosos, por otros actos que los materiales del culto esterno. Y si no, ¿cuál fué el fruto de tantas procesiones, romerías, penitencias y rezos como vimos durante el chólera?.... Uno solo y muy acerbo; el ensañamiento de la epidemia por las abundantes víctimas que la proporcionaba una devocion indiscreta (2), sin que ni entónces ni despues se levantara una voz para recordar á la multitud las amenazas que hace Dios por boca de uno de sus profetas (3):—" ¿De qué me sirve la muchedumbre de vuestros sacrificios, dice el Señor?.... Harto estoy.... No ofrezcais sacrificios en vano: el incienso es abominacion para mí.... Lavaos, purificaos, apartad de mis ojos la malignidad de vuestros pensamientos: cesad de obrar perversamente: aprended á obrar bien &c. "

Recapitulando, pues, los hechos que mediata ó inmediatamente debemos considerar como causas del aumento de la criminalidad, tendrémos que la imprevision y las falsas nociones sobre la libertad individual, por parte de los directores de la cosa pública, contribuyen al fomento de vicios y desórdenes que conducen directamente á la desmoralizacion; que por la defectuosa organizacion política, los delincuentes caen en manos poco dispuestas á escarmentarlos; que por la falta ó suma debilidad de una verdadera y sólida instruccion religiosa, las leyes quedan sin nervio, las costumbres sin freno y el pueblo abandonado á una solapada idolatría, ó lo que es igual, á nna religion puramente sensitiva que ofusca la mente y corrompe el corazon. En fin, y para que nada faltara de agentes desorganizadores, las leyes

(1) Ambos guarismos fueron realmente mayores, mas aquí sigo los datos oficiales. El interior de la ciudad tuvo 3.396 enfermos y 1.921 muertos, segun los mismos datos.

(2) Tal parece que en nuestro pueblo se ejecutaba entónces la maldicion divina: *et confundentur a sacrificius suis.*

(3) *Isaias:* I, 11 y sig.

que hoy rigen la práctica de los tribunales han creado, por el errado principio en que se fundan, un seminario de delincuentes con el criterio que establecen para determinar los casos de prision. Ellos la prescriben siempre que se trate de un delito que *pueda* merecer pena corporal, y como todas las que se imponen son de esta clase, de aquí resulta que no hay hombre que caiga en manos de la justicia que no vaya á dar á las cárceles; sin que despues le sea posible salir de ella, aun cuando diere fianza, porque esta, canforme al mismo criterio, tampoco es admisible cuando el delito merece pena corporal. Así giran las leyes y los magistrados en un círculo vicioso que abre un inmenso vórtice donde todo se abisma; la verdadera libertad individual, á quien solo se otorgan garantías falaces; la moralidad, porque culpables novicios, revueltos con delincuentes ociosos y avezados, salen de la prision corrompidos; y en fin, hasta las rentas públicas, que hoy no alcanzan para mantener esa multitud de presos hacinados en las cárceles.

Los legisladorss de 1848, comprendiendo toda la estension y gravedad del mal quisieron remediarlo, hasta donde lo permitian los escasos medios del Estado, y al efecto encargó la redaccion de un proyecto de código penal (1) á una comision de tres letrados. Este se presentó al congreso desde Enero del año anterior; mas como los legisladores acordaron discutirlo artículo por artículo y á la fecha haya sufrido grandes alteraciones, el pensamiento y la obra se han desgraciado; aquel por la dilacion y esta porque ha perdido ya el principio de unidad, tan indispensable en esa especie de trabajos. Quizá seria preferible conservar el *statu quo*, dándole un ligero retoque, y dejando la reforma á otro estado social mejor dispuesto para recibirla.

(1) Se imprimió en la oficina del Sr. Cumplido y en las columnas del *Monitor*.

VII.

RAMO MILITAR.

Guardia nacional.—Policía.—Seguridad pública.—Cuerpo de Celadores.

Armamento.

SIENDO mi intento la sola estadística de la ciudad, pasaré de largo por la milicia permanente, tanto mas que su organizacion, fuerza y servicio, me son desconocidos. La municipal consiste en un batallon de guardia nacional y dos cuerpos de policía. Todas sus noticias se encuentran en el siguiente párrafo de la Memoria que recientemente ha formado D. Luis Torres de órden del ayuntamiento.

GUARDIA NACIONAL Y FUERZA ARMADA.

Habiendo interrumpido la epidemia del cólera los trabajos de los jurados el año prócsimo pasado, aún no se organiza en la municipalidad la guardia nacional: solo ecsiste en la cabecera un batallon, declarado guardia móvil, que consta de ochocientas plazas. Segun el último censo, el número de ciudadanos á quienes por su edad corresponde inscribirse en la guardia, asciende á siete mil trescientos cincuenta y seis.

CUERPO DE CELADORES.

La seguridad de la cabecera y custodia de presos ecsistentes en las cárceles ó condenados á obras públicas, está confiada á un cuerpo de celadores de policía compuesto: de 1 capitan, 3 tenientes, 3 sargentos, 8 cabos y 107 soldados; 34 de caballería y los demas de infantería. Los haberes de este cuerpo importan 24.048 pesos anuales. El municipio paga los correspondientes á 1 capitan, 26 dragones y 26 infantes: el resto lo cubre la hacienda del Estado. Ademas